

Señor

**JUEZ PROMÍSCUO MUNICIPAL DE SIBATÉ**

jprmpalsibate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cundinamarca

Demandante: Néstor Basilio Herrera Infante

Demandado: Distribuciones Chacón y García Ltda.

Referencia: N° 2021 – 00227 – 00 Pertenencia.

Asunto: Recurso de Reposición

**Luis Carlos Rodríguez Neiza**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mí condición de apoderado de la parte actora, con domicilio en Bogotá, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 24 de agosto de 2023.

### **Hechos**

1. El despacho ha designado de la lista de auxiliares de la justicia como perito al señor Marco Tulio Escobar Rincón, para que realice el respectivo peritazgo al vehículo automotor objeto de esta litis, fijándose gastos de honorarios definitivos, los cuales serán cancelados, previo a la diligencia.
2. Al tenor de lo establecido en el artículo 227 del Código General del Proceso, la parte demandante, aportó dictamen pericial para pedir pruebas, tanto así, que se señaló fecha para la práctica de inspección judicial sobre el vehículo, el día 12 de abril de 2023 a las 10:00 horas, la cual fue aplazada, reprogramándose para continuar el ocho de mayo de la misma anualidad, a partir de las 7:30 horas, la cual se realizó en forma oportuna, **con la asistencia del perito, doctor Hernando Saavedra Vicentes**, designado por el demandante, y la curadora ad litem Melba Inés Rodríguez Gómez, inspección que fue suspendida por iniciativa de la señora Juez, quedando pendiente la fijación de la nueva fecha para continuar con este proceder jurídico.

3. El despacho, mediante auto calendarado 24 de agosto de 2023, designó nuevo perito, a pesar de la existencia de dictamen en 9 páginas aportado por profesional designado por el actor, quien fue reconocido por el despacho, tanto así, que en la práctica de inspección judicial sobre el vehículo el día 8 de mayo de 2023, sustentó su dictamen, cumpliendo con lo ordenado por la norma procesal para estos fines.

### **Peticiones**

1. Se revoque el auto de fecha 24 de agosto de 2023 emitido por este despacho, mediante el cual se nombra auxiliar de la justicia a Marco Tulio Escobar Rincón, para que realice peritazgo sobre el vehículo objeto de esta litis en razón a pesar de haberse arrimado al proceso, peritaje de profesional especializado, el cual no fue sometido a objeción alguna.

### **Pruebas**

Téngase como prueba el dictamen que milita en el presente proceso.

Atentamente



**LUIS CARLOS RODRÍGUEZ NEIZA**

Abogado parte actora.

C.C. N° 19.413.318 de Bogotá

T.P. N° 65022 del C.S.J.

lucarone14@hotmail.com